AVISA

Que mediante providencia calendada DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200538 00 FORMULADA POR LUIS ENRIQUE ESCOBAR CRESPO contra el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

BANCO DE OCCIDENTE S.A AUTOS COSACO LTDA AUTOS DE LA SABANA COLKA S.A

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
PROCESO EJECUTIVO IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO 010-1996-0295601

SE FIJA EL 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Magistrada Ponente: AÍDA VICTORIA LOZANO RICO

Ref. Acción de tutela de LUIS ENRIQUE ESCOBAR CRESPO contra el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (Primera instancia). Rad. 11001-2203-000-2022-00538-00.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Luis Enrique Escobar Crespo contra el Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad.

Ordenar a la autoridad demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso ejecutivo identificado con el consecutivo 010-1996-02956-01; además, el Estrado Judicial deberá remitir las pruebas que estime conducentes y el link de acceso al expediente.

Disponer que, en el mismo lapso, el administrador de justicia convocado y/o la Secretaría de la Sala, notifique de la admisión a trámite del amparo al Banco de Occidente S.A., Autos Cosaco Ltda., Autos de la Sabana, Colka S.A., las partes, intervinientes y personas interesadas en el referido asunto, que se encuentren debidamente vinculados a la actuación judicial.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se ordena a la parte accionante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del precepto 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otra acción de tutela, con base en

los mismos hechos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Se reconoce personería a la abogada Alejandra Carolina Reinel Pulido, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifiquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico Magistrada Sala 016 Civil Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d16e7586410df137aaf6f308c04b204c5e78aa9c0237fe5c50999fec8856a4cDocumento generado en 16/03/2022 01:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica